

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARÍA F. PARRILLA GORDON
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY, SERVCO, LLC
QUERELLADOS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2024-0195

ASUNTO: Orden Concediendo Término

ORDEN

El 19 de marzo de 2025, estaba pautada la celebración de la Vista Evidenciaria del caso de epígrafe. Previo a comenzar la vista, las partes tuvieron oportunidad de dialogar a los fines de alcanzar un acuerdo transaccional. Posteriormente, las partes informaron al Negociado de Energía que alcanzaron un acuerdo en el presente caso. LUMA solicitó un término de quince (15) días para presentar moción conjunta de desistimiento. La querellante se allanó al término solicitado y afirmó que su decisión fue tomada libre y voluntariamente, sin mediar coacción ni intimidación. Así las cosas, se suspendió la vista administrativa.

Se concede el término de **quince (15) días** para las partes presentar una moción conjunta de desistimiento.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 21 de marzo de 2025. Certifico, además, que hoy, 21 de marzo de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2024-0195 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y a mparrillag69@gmail.com, y por correo regular a:

Luma Energy, LLC
Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Maria F. Parrilla Gordon
Urb. Hacienda Real
347 Flor de Sierra
Carolina, PR 00987

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de marzo de 2025.





Sonia Seda Gaztambide
Secretaria